



DECRETO No. 714
29 JUL 2013

Por el cual se fijan los precios y escalas de venta de Ron Viejo de Caldas en el Departamento de Nariño.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones legales y especiales de la que le confiere la Ordenanza 028 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la ordenanza No. 028 de 2010, establece: "FIJACIÓN DE PRECIOS Y ESCALAS DE VENTA". El Ejecutivo Departamental, mediante acto administrativo, fijará los precios y escalas de venta de los icores comercializados directamente por el Departamento, para su venta dentro y fuera del territorio departamental (...)"

Que el Departamento de Nariño y el Departamento de Caldas, desde el año 2002 hasta la fecha han celebrado Convenios Interadministrativos de introducción del producto Ron Viejo de Caldas.

Que en razón del convenio antes referido el Departamento de Nariño y la Industria Licorera de Caldas, han celebrado Contrato Interadministrativo, radicado con el No. 742-13, del 30 de Mayo de 2013, para la compra de Ron Viejo de Caldas, en sus diferentes presentaciones y unidades volumétricas de acuerdo a las necesidades del mercado.

Que para efectuar las ventas de Ron Viejo de Caldas en la Vigencia 2013, es necesario fijar el precio de venta.

En merito a lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Fijar el precio de venta para la vigencia 2013 del producto, Ron Viejo de Caldas, por parte del Departamento de Nariño, en sus diferentes presentaciones así:

CLASE DE PRODUCTO	VALOR TOTAL POR UNIDAD	VALOR POR CAJA
Ron Viejo de Caldas Botella 750cc	24,866.10	298,393.20
Ron Viejo de Caldas Media 375cc	12,742.10	305,810.40
Ron Viejo de Caldas 375 cc PET	12,742.10	382,263.00
Ron Viejo de Caldas Garrafa 1750cc	53,581.79	321,490.72

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el precio de venta, del producto Ron Viejo de Caldas en escalas de QUINCE MIL (15.000) cajas en adelante, para las diferentes presentaciones, así:

firmado



República de Colombia



Despacho del Gobernador

Presentación	Vr. Unidad	Valor Caja
Ron Viejo de Caldas Botella 750cc	22,390	268,680
Ron Viejo de Caldas Media 375cc	11,482	275,574
Ron Viejo de Caldas 375 cc PET	11,482	344,468
Ron Viejo de Caldas Garrafa 1750cc	48,149	288,894

PARAGRAFO. La escala de QUINCE MIL (15.000) cajas puede conformarse con cualquiera de las presentaciones de Ron Viejo de Caldas disponibles para la venta.

ARTICULO TERCERO.- Quien efectuó compras de Ron Viejo de Caldas, en escalas de QUINCE MIL (15.000) CAJAS, deberá ejecutar un plan de mercadeo para el mencionado producto, por un monto equivalente a 2% del valor de todas las compras realizadas. Este plan deberá ejecutarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha que se registre en la factura de venta y, el comprador deberá presentar al Departamento de Nariño, un informe mensual de la ejecución del plan de mercadeo, donde se detallen las actividades realizadas y los valores invertidos.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto a los **29 JUL 2013**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LILIAN RODRÍGUEZ FLORES
Gobernadora de Nariño (E)


Reviso: Liliana Pantoja Mesías
Subsecretaria de Rentas Departamental.


Proyecto: Carolina Díaz Villota
Profesional Universitaria